



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el contexto actual, en la Constitución del 2008 el Estado establece con claridad los mecanismos de aplicación de las *políticas y agendas sociales* con enfoque de *derechos humanos*. En esta perspectiva de derechos, el Estado introduce los principios de igualdad, no discriminación y universalidad de las políticas sociales para toda la población con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y reducir las desigualdades de la población.

**Que**, los actores institucionales y ciudadanos deben conocer que el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) es el referente de gestión para las instituciones estatales y privadas. La Unidad de Gestión para el Desarrollo Social del GADMCA debe detectar y analizar los problemas en la aplicación de las políticas locales de lo social, en los ámbitos estratégicos y operativos. El propósito es identificar el nivel de cumplimiento en lo social (Sistema Socio - Cultural) relacionado con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

**Que**, el sistema Socio Cultural tiene el objetivo de elevar los niveles de equidad cantonal y fortalecer la toma de decisiones de las poblaciones en la gestión territorial desde la perspectiva de territorio como una construcción social, la gobernanza es un proceso de inclusión social que promueve la dimensión social del territorio mediante el análisis de las estrategias de desarrollo de actores locales en el territorio para modificar las condiciones locales de desigualdad con los objetivos cantonales.

**Que**, la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social está en la obligación de superar los modelos *asistencialistas y clientelistas* con las demandas de la población y cambiar el modo de gestión de lo Socio - Cultural por la articulación con las dinámicas territoriales en la responsabilidad compartida, cogestión, capacidades locales, redes de relaciones de actores sociales, entre otras estrategias.

**Que**, con fecha 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial donde se determina con claridad en el componente Socio-Cultural la existencia de un número significativo de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y que merecen ser atendidos con acciones estratégicas, operativas y de participación ciudadana.

**Que**, la Unidad de Gestión para el Desarrollo Local deberá construir el diagnóstico local sobre las condiciones en que se desenvuelve la población, respecto al cumplimiento o no de sus derechos mediante la generación del sistema de información local denominada *inventario social*, que debe ser actualizado con el monitoreo. Este proceso encamina las políticas municipales en lo social con el enfoque de derechos; la Unidad realizará el levantamiento de las líneas de base y análisis sobre la situación de los grupos sociales con relación a las brechas de desigualdad social y las necesidades del territorio identificados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

**Que**, con fecha 13 de enero de 2015, el Concejo Cantonal de Alausí aprobó la ordenanza que regula el ejercicio de la Gestión Social a favor de los grupos de atención prioritaria del cantón Alausí donde se determinan las políticas sociales del cantón que en la actualidad no guardan concordancia con el componente Socio-Cultural del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Alausí en lo referente a sus objetivos.

Alausí Grande y Solidario



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión, conforme dispone el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

Expide

**LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 8 por lo siguiente:

*“Art. 8.- Políticas Sociales Locales.- Entre las políticas sociales del gobierno municipal, se considerarán las siguientes: Atender a los grupos de atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).”.*

**Artículo 2.-** Añádase una Disposición Quinta, que diga:

*“QUINTA.- A partir de la presente fecha para los proyectos de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social, deberá construir el diagnóstico local sobre las condiciones en que se desenvuelve la población, respecto al cumplimiento o no de sus derechos mediante la generación del sistema de información local denominada inventario social, en concordancia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.”*

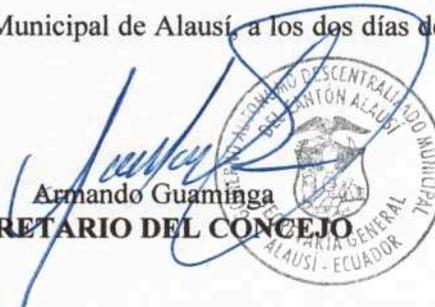
La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sr. Manuel Vargas Villa  
ALCALDE



Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico:** Que la **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del 2015 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre del 2015.

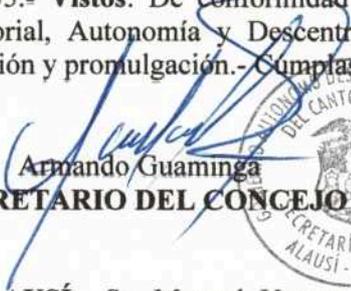
Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

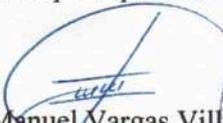
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Alausí, a los tres días del mes de setiembre del 2015, a las 12h35.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cumplase**

  
Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 03 días del mes de septiembre del 2015.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

  
Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ**, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 03 días del mes de septiembre de dos mil quince, siendo las 15H30.

  
Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



Alausí Grande y Solidario